

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00402, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de José Manuel Cárdenas Garzón y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00402 00

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Joalys Eudaly Torres González contra José Manuel Cárdenas Garzón.

Evidenciado el anterior informe secretarial y las diligencias, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **JOSE MANUEL CARDENAS GARZON**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, las cuales, una vez revisadas se encuentra que reúne los requisitos previstos en la norma en cita, por lo cual se le tendrá por notificado el 8 de mayo de 2023, y como quiera que dentro del término legal guardó silencio, habrá de tenerse por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **JOSE MANUEL CARDENAS GARZON**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220220040200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°080 de fecha 14 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df5d33572c4c2f1fe0810381715d504bc1a64f0ce0c38241818ef8c2d1621ba**

Documento generado en 13/06/2023 02:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>